

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 9.994.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Blanco y Manuel Pendo Sanchez, cuyas señas á continuacion se anotan, poniéndoles caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Leon.

Valladolid 21 de Octubre de 1869.
=El Gobernador, José Gomez Diez.

Señas del Pedro Blanco.

Soltero, natural de Budabin en Allande, de la provincia de Oviedo, oficio labrador, edad 17 años, estatura corta, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, cara redonda, y color trigüeño.

Señas del Manuel Pendo.

Se cree sea natural de Berbes, tambien de la provincia de Oviedo.

Núm. 9.995.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de las caballerías que fueron robadas en la noche del 11 al 12 del corriente, y cuyas señas á conti-

nuacion se anotan, cuyo robo fué llevado á cabo en la cuadra de Zoilo Almeida y casa de Sisto Hernandez, vecinos ambos de Moraleja del Vino, y caso de ser habidas serán puestas lo mismo que la persona ó personas en cuyo poder se hallen á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Zamora.

Valladolid 21 de Octubre de 1869.
=El Gobernador, José Gomez Diez.

Señas de las caballerías propias de Zoilo.

Un mulo cerrado, pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, rozado recientemente en los cuadriles, que gastaba la herradura de lumbres: un pollino, pelo negro, de tres años, cinco cuartas de alzada, rozado en los cuadriles.

De la pertenencia de Sisto.

Una pollina, pelo pardo, de siete años, su cola casi pelada, herrada de las manos, alzada cinco cuartas, con sudadero de un manteo azul.

Núm. 9.996.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Repetidas veces son las que se ha puesto en conocimiento de este Gobierno el abuso que algunos Alcaldes de esta provincia están cometiendo, al disponer de los Peones camineros que se hallan inmediatos á su jurisdiccion ó dentro de ella para la conduccion de presos de tránsito, por que la Guardia civil se halle reconcentrada y no practique el servicio de entrevistas, y otras tantas veces se ha amonestado á dichos Alcaldes, para que no distraigan de su obligacion á aquellos funcionarios.

Nuevamente se ha puesto en cono-

cimiento de este Gobierno tales abusos, que no han dejado de causarme alguna sorpresa, al ver que haya Alcaldes que desobedezcan mis disposiciones, en cuya consecuencia he dispuesto prevenir á todos los de esta provincia.

1.º Que siendo el encargo de los peones camineros el de la vigilancia y conservacion de las carreteras, no podrán disponer los Sres. Alcaldes de ellos, sino en un caso muy urgente, para la conservacion del orden público y

2.º Que cuando á falta de la Guardia civil para conducir los presos de tránsito, se haga este servicio de justicia en justicia, solo podrán disponer los Alcaldes de los peones camineros para la custodia de aquellos en sus respectivos distritos de carreteras, y esto como meros auxiliares de las personas á quienes se encargue su conduccion, sin que por ningun concepto se deje á ellos solos este cargo.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes á quienes incumba el cumplimiento de esta disposicion, no darán lugar á que se promuevan nuevas quejas por su infraccion, para evitarme les imponga el correctivo á que por ello se hubieran hecho acreedores.

Valladolid 21 de Octubre de 1869.
=El Gobernador, José Gomez Diez.

Núm. 9.998.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion Provincial se saca á pública subasta la reparacion de las herramientas que usan los peones camineros de la carretera provincial de Valladolid á Castrodeza.

La subasta se celebrará el dia 20 de Noviembre proximo á las doce de la mañana en la Secretaría de la Excm. Diputacion.

No se admitirá postura que esceda de sesenta y cinco escudos: las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria de la Excm. Diputacion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion Provincial con fecha de . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de las herramientas que usan los peones camineros de la carretera de Valladolid á Castrodeza, se compromete á tomar á su cargo la espresada reparacion con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (aquí la proposicion que se haga escribiendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Valladolid 22 de Octubre de 1869.
P. A. de la Diputacion.=El Presidente, José Gomez Diez.

Núm. 9.999.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion Provincial, se saca á pública subasta el acopio de 240 metros cúbicos de piedra machacada para la carretera de Valladolid á Castrodeza.

La subasta se celebrará el dia 20 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en la Secretaría de la Excm. Diputacion donde se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.



Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito previo hecho en la Depositaria de fondos provinciales de 40 escudos. Estos depósitos se devolverán despues de terminada la subasta á cada uno de los licitadores escepto al que haya hecho la proposicion mas ventajosa, á quien se le retendrá como garantia hasta el cumplimiento del contrato.

No se admitirá proposicion cuya cantidad esceda de 408 escudos, que es la cifra del presupuesto de estos acopios, ni tampoco aquella que no se halle redactada conforme al modelo adjunto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion el dia y de los requisitos y condiciones que se exigen para el acopio de doscientos cuarenta metros cubicos de piedra machacada con destino á la carretera de Valladolid á Castrodeza, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sugesion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Valladolid 22 de Octubre de 1869. =

P. A. de la Diputacion, El Presidente, José Gomez Diez.

TERCERA SECCION.

D. José Suarez de Rivera, Comisionado de apremio por la Administracion Económica de la provincia de Valladolid, en esta villa de Alaejos.

Por el presente hago saber: que no habiendo habido licitador á las fincas embargadas á D. Manuel Delgado Islas de esta vecindad, para hacer efectiva la suma de diez y seis mil quinientos veinte y cuatro escudos y setecientos cuarenta milésimas que está adeudando al Estado, por plazos vencidos de fincas compradas, radicantes en la provincia de Zamora, se ha acordado su retasa, y hecha, el que se proceda á nueva subasta por término de veinte dias, y señalado su remate para el mártes dos del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, en la Sala Capitulada de esta villa. Dichas fincas y precio de su retasa, son las siguientes:

Esc.s Mil.s

1.^a Una tierra sita en este término y pago del Toro, de cabida de dos hectáreas, setenta y cinco áreas y veinte y cuatro centiáreas y en antigua medida cinco fanegas y seis celemines; linda al Sur con el Molino de Viento perteneciente á Romualdo Prieto Santos, al Norte con tierra de D. Antonio Casaseca, al Occidente tierra

de D. Demetrio Santana y Santana y al Occidente tierra de la Condesa del Bao; retasada en dos mil doscientos escudos. 2200

2.^a Otra tierra sita en este término y pago del Cerrellao, de cabida de una hectárea, trece áreas y cuarenta y seis centiáreas, y en antigua medida dos fanegas y tres celemines; linda al Sur con tierra de los Beneficios de Alaejos que hoy pertenece á Manuel Buitron Sanjuan, al Occidente con el Sendero, al Norte tierra de Doña Petra Delgado Hernandez, y al Oriente la de Jacinto Santos Fiel, retasada en seiscientos escudos. 600

3.^a Otra tierra sita en este mismo término y pago del Cerrellao, de cabida de una hectárea, veinte y seis áreas y veinte centiáreas, y en antigua medida dos fanegas y seis celemines; linda al Norte con tierra de Irene Caballero que fué de Manuela Hernandez Pino, al Occidente con el Sendero, Sur otra de Don Simon Cano, Oriente con otra de Doña Carlota Somoza y hoy de D. Manuel Vadillo; retasada en cuatrocientos escudos. 400

4.^a Otra tierra sita en este mismo término y pago del Cerrellao, de cabida de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas, y en antigua medida siete fanegas; linda al Occidente con el Sendero, Norte tierra de D. Antonio Santana Santos, Oriente con tierra de D. Isidoro Mangas Garcia, y Sur con la de D. Primo Guerra Martin, retasada en mil setecientos escudos. 1700

5.^a Otra tierra en este mismo término y pago del Rebenton, de cabida de tres hectáreas, dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, y en antigua medida seis fanegas, linda al Oriente con tierra de Tomás Antoráz Monge, Norte con tierra de Doña María del Carmen Muñoz Vadillo, que fué de su abuela Doña Fermina de Nava, al Occidente otra de Doña Magdalena Diez que fué de su difunta madre Doña María Joaquina Francos, y Sur otra de D. Pedro Alonso Reinoso; retasada en setecientos ochenta escudos. 780

6.^a Otra tierra sita en este término y pago de Carre Zamora, de cabida

de dos hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, y en antigua medida cinco fanegas y seis celemines; linda al Oriente tierra de D. José Gonzalez Alvarez, Norte otra de Doña Juliana Hernandez Santana, consorte de D. Primo Guerra, al Occidente tierra de Doña Juliana Santander Carrasco, hoy de D. Jacobo Santander y de D. Dámaso Palmero, y al Sur tierra de los Beneficios de Alaejos, hoy de Lorenzo Fernandez, vecino de la Nava, retasada en ochocientos escudos. 800

7.^a Otra tierra sita en este mismo término y pago del Encinal, de cabida de dos hectáreas, una área y noventa y dos centiáreas, y en antigua medida cuatro fanegas; linda al Oriente tierra del Marqués de Gastañaga, Occidente tierra de los Beneficios de San Pedro, hoy de D. Ulpiano Santana Buitron, Sur tierra de D. Baltasar Gonzalez Santana, y Norte tierra de Doña Isidora Gonzalez Alvarez; retasada en setecientos escudos. 700

8.^a Otra tierra en este término y pago del Encinal; linda al Norte con tierra de D. Antonio Garcia Santana, Oriente tierra de D. Isidoro Gonzalez Rodriguez, Sur con el Sendero y Occidente tierra de los Beneficios de Santa María de esta villa, hoy de Lorenzo Fernandez; hace de cabida dos hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y en antigua medida cinco fanegas y seis celemines, retasada en mil cien escudos. 1100

9.^a Otra tierra en este mismo término y pago de Valdevacas; de cabida de una hectárea, cincuenta y una áreas, y cuarenta y cuatro centiáreas, y en antigua medida tres fanegas, linda al Norte y Sur con tierra de D. Fructuoso Perez Minayo, y otra de D. Andrés Zapatero Santana, Oriente con tierra del mismo D. Fructuoso y Zapatero, y al Occidente tierra de D. Manuel Delgado Isla; retasada en doscientos diez escudos. 210

10.^a Otra tierra sita en este mismo término y pago de Capre Castro, de cabida de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y

seis centiáreas, y en antigua medida siete fanegas; linda al Norte con el camino de Castronuño, Sur tierra de los Beneficios de Santa María, hoy de Fidel Gonzalez, Oriente tierra de Doña María Joaquina Francos, hoy de su hija Doña Magdalena Diez, y al Occidente otra de D. Hilario Lopez Perez, retasada en mil cuatrocientos escudos. 1400

11. Otra tierra sita en este mismo término y pago de la Sola, de cabida de dos hectáreas, un área y noventa y dos centiáreas, y en antigua medida cuatro fanegas; linda al Sur con tierra de los Beneficios de Santa María, hoy de Lorenzo Fernandez, Oriente y Norte con el Sendero del pago y Occidente tierra de D. Pedro Monge de Castro; retasada en mil doscientos escudos. 1200

12. Otra tierra sita en este término y pago del Encinal, de cabida de una hectárea, setenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas, y en antigua medida tres fanegas y seis celemines; linda al Oriente con tierra del Marqués de Gastañaga, Sur tierra de D. Baltasar Gonzalez Santana, Norte con tierra de D. Genaro Santander Carrasco, y Occidente con tierra de D. Antonio Gonzalez Santana; retasada en ochocientos escudos. 800

13. Otra tierra en este mismo término y pago del Hortigal Viejo, de cabida de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, y en antigua medida cinco fanegas; linda al Norte con tierra de Doña Joaquina Santana y Santana, Oriente con tierra de las Memorias del Dulce Nombre de Jesús, Occidente y Sur tierra de herederos de D. Valentin Santana Lopez, retasada en mil cien escudos. 1100

14. Otra tierra en este mismo término y pago de los Palomares, de cabida de dos hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y en antigua medida cinco fanegas y seis celemines; linda al Oriente con tierra de Don Cláudio Santana y Santana, Norte tierra de Doña Gonzala Santana Delgado, Occidente y Sur tierra de D. Isidro Gonzalez Santa-

na; retasada en dos mil doscientos escudos. 2200

15. Otra tierra en este mismo término y pago de los Palomares, de cabida de una hectárea, ochenta y cuatro áreas y setenta y seis centiáreas, y en antigua medida tres fanegas y ocho celemines; linda al Oriente con tierra de Doña Carmen Muñiz Vadillo; Sur tierra de herederos de Don Francisco Zapatero y Velloso, y al Occidente con tierra de Isabel Hernandez Lucas; retasada en mil seiscientos escudos. 1600

16. Otra tierra en este mismo término y pago del Hortigal Nuevo, de cabida de dos hectáreas, un área y noventa y dos centiáreas, y en antigua medida cuatro fanegas; linda por el Sur con tierra de D. Manuel Buitron Santana, Oriente tierra de D. Fructuoso Perez Minayo, Norte con tierra de los Irlandeses de Salamanca y al Occidente con tierra de D. Genaro Santander Carrasco; retasada en ochocientos escudos. 800

17. Otra tierra en este mismo término y pago de Carre Villanueva y San Gil, de cabida de dos hectáreas y noventa y dos centiáreas, y en antigua medida cuatro fanegas; linda al Norte con la Cabrada de Valdefuentes, Occidente con tierra de herederos de Isidro Galvan, Oriente tierra de Beneficios de Valdefuentes, hoy de D. Florencio Perez, y Sur tierra de herederos de Doña Vicenta Regidor; retasada en cuatrocientos escudos. 400

18. Una era en las grandes de esta villa, de cabida de veinte y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, y en antigua medida seis celemines y dos cuartillos; linda por el Oriente con el camino de Castronuño, Sur otra de D. Simón Cano, vecino de Valladolid, Occidente otra de herederos de Doña María Joaquina Francos y Norte otra de D. Fernando Lucas Hernandez; retasada en seiscientos escudos. 600

19. Otra era en el mismo sitio de las grandes de esta villa; hace cuarenta y dos áreas y seis centiáreas, y en antigua medida diez celemines; linda al Oriente con la Calzada que guía á Valladolid, Sur con el

Sendero que desde esta se une al camino de Castronuño, Norte otra de Don José Gonzalez Alvarez, y Occidente con carril de las eras; retasada en mil escudos. 1000

20. Una tierra sita en este mismo término y pago de la Milanera, de cabida de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, y en antigua medida cinco fanegas; linda al Norte con el camino que vá á Castrejon, Abrego con tierra de D. Pedro Santana Gonzalez, al Oriente con tierra de las Memorias del Dulce Nombre de Jesús de esta villa, y Occidente tierra de herederos de Doña Fermina de Nava y Rodriguez, retasada en setecientos escudos. 700

21. Otra tierra en este mismo término y pago del Castaño, de cabida de treinta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas, y en antigua medida nueve celemines; linda al Norte con tierra de D. Isidoro Gonzalez Alvarez, Occidente el Sendero, Sur tierra de Don Antonio Gonzalez Santana, y Oriente otra del Marqués de Gastañaga; retasada en trescientos cincuenta escudos. 350

22. Otra tierra en este mismo término y pago del Matadero, de cabida de cincuenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas, y en antigua medida una fanega; linda al Oriente con tierra del Marqués de Gastaña, Norte con las últimas casas que por dicho costado del Matadero tiene esta poblacion, Occidente casas de Lucía Astudillo, viuda, y Sur con tierra del Seminario de Salamanca; retasada en cuatrocientos escudos. 400

23. Otra tierra en este mismo término y pago del Castaño, de cabida de una hectárea y noventa y seis centiáreas, y en antigua medida dos fanegas; linda al Solano con la Reguera de Tovar, Norte con tierra de D. Antonio Santana Santos, Sur tierra de Angei Buitron Sanjuan, y Occidente tierra de la Capellania de los Lujanés; retasada en cuatrocientos escudos. 400

24. Otra tierra sita en este mismo término y pago del Retiro, de cabida de una hectárea y noventa y seis centiáreas, y en anti-

gua medida dos fanegas; linda al Oriente con tierra de Doña Juana Carrasco, Cierzo tierra de D. Enrique Segoviano, Occidente con el Sendero del pago y Sur tierra de los Beneficios de Santa María; retasada en cuatrocientos escudos. 400

25. Otra tierra sita en este mismo término y pago de la Cañadilla y Rincon, de cabida de una hectárea, setenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas y en antigua medida tres fanegas y seis celemines; linda por el Oriente con tierra de D. Isidoro Gonzalez Santana, Sur tierra de D. Enrique Segoviano, Occidente Cañama de Manuel Monge de Castro, y Norte otra de D. Pedro Santana Gonzalez; retasada en setecientos escudos. 700

26. Una casa sita en el casco de esta villa, señalada con el número sétimo en la calle de los Perogiles, de antigua construcción; no tiene defecto alguno esencial visible que amenace comprometer su seguridad; la distribución interior obedece á los principios generales de salubridad, comodidad, solicitud y economía. Es medianera por la derecha segun se entra con casa de Don Francisco Mendez, por la izquierda con otro de Don Isidoro Gonzalez, por el frente tiene la fachada principal en la calle Ronda del Castillo; consta de bodega, piso bajo, principal y desvan; la bodega capaz de seis bastos, en el piso bajo, hay un portal, salas con dormitorios en la primera y segunda crujía, y la caja de escalera y la cocina con diferentes salas y dormitorios en la tercer crujía; además existe un jardin, cocina para los mozos, corral, cuadras, pozos, pajares, lagar, habitacion para la fabricacion del queso, lanera, panera, cocina; estas cuatro oficinas con una espaciosa despensa; se hallan unidas al cuerpo principal del edificio y á su lado izquierdo un pajar; lo que dá tal importancia al edificio, que se considera único en su clase para labranza en dicha localidad. La planta alta ó sea el piso principal, le constituye diferentes habitaciones, como son, sala

de recibimiento, cuarto tocador, cuarto de estudio, ó biblioteca, sala de estrado, cuarto para labor, y diferentes salas con dormitorios para invierno y para verano. Ocupa una superficie de mil quinientos setenta metros y ochenta decímetros cuadrados. equivalentes á veinte mil doscientos treinta pies cuadrados. Y en consideracion á su estado, clase de los materiales de que se compone, sitio que ocupa, y de conformidad con ventas recientes hechas en la localidad; retasada esta casa en once mil quinientos sesenta y un escudos y cuatrocientas milésimas. 11561'400

27. Otra casa sita en el casco de esta poblacion, en la calle de Santa María número diez, de antigua construcción, sin defecto alguno esencial visible que amenace comprometer su seguridad, es medianera por la derecha segun se entra con casa de Juana Carrasco, por la izquierda con otra de Francisco Aguado y Calleja, por el frente tiene la fachada principal en la calle de Santa María, y por la parte posterior con casas de D. Bernardo Diez y de D. Pedro Santana Gonzalez; consta de bodega, piso bajo, principal y desvan, la bodega es capaz de cinco bastos; en el piso bajo hay un portal, dos salas, dormitorios, caja de escalera y cuarto bajo de la caja; en la primera y segunda crujía, y en la tercera la cocina y salas con sus dormitorios al jardin, además hay pajar, cuadra y corral con accesoria y finalmente silos, pozo y pila. La planta alta la compone la cocina y diferentes salas con sus dormitorios, ocupa una superficie de quinientos ochenta y cinco metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes á siete mil quinientos treinta y nueve pies cuadrados. Y en consideracion á su estado, clase de los materiales de que se compone, sitio que ocupa, y de conformidad con ventas recientes hechas en la localidad; retasada esta casa en tres mil cuatrocientos setenta y dos escudos. 3472

28. Y una panera sita en el casco de esta villa y su calle de Lucas Martin,

con bodega, pajar y corral, la bodega es capaz de cinco bastos; ocupan las tres oficinas de panera, pajar y corral una superficie de doscientos cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes á tres mil ciento treinta y seis pies cuadrados. Es medianera, por la izquierda segun se entra con panera de D. Luis Gomez, por la derecha tiene la fachada lateral á la calle de Lucas Martín, por el frente la principal y por la parte posterior de herederos de D. Manuel Luis Gil. Y en consideracion al sitio que ocupa, á su estado, clase de los materiales de que se compone, y de conformidad con ventas recientes hechas en la localidad, el valor de dicha panera juntamente con el pajar, corral y bodega, tasada en mil trescientos sesenta escudos. . . . 1360

Quien quisiere hacer postura á todas ó cualquiera de las fincas arriba espresadas, acuda ante mí por el oficio del infrascrito Escribano que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Dado en Alaejos á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Suarez Rivera.—Por su mandado, Luis Diez.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Hago saber: que á virtud de egecucion promovida por Doña Ana Valdemoros y Recacho, de esta vecindad, contra D. Manuel Delgado é Isla, vecino de Alaejos, sobre pago de mil trescientos veinte escudos, se vende en pública subasta, que se verificará el día 12 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta Capital, y simultáneamente en la Nava de la Libertad, en el sitio al efecto destinado: Una panera sita en el casco de Alaejos, calle de Perogiles número cuatro; linda por la izquierda entrando con casa de D. Manuel Sanchez Gonzalez, por la derecha con otra casa de Doña María Luisa Gonzalez y Rodriguez, y por la accesoria con corrales de diferente finca del mismo D. Manuel Sanchez Gonzalez, mide una superficie de ciento treinta y un metros y sesenta y un decímetros. Ha sido valuada en seiscientos sesenta y dos escudos y doscientas milésimas, tipo para la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, de la que no se deducirán ni aumentarán cargas.

Dado en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

CUARTA SECCION.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Valladolid.

Esta Junta ha señalado el día 4 y siguientes del próximo Noviembre para continuar las oposiciones comenzadas en Junio último, con el fin de proveer la plaza de Regente de la escuela práctica Normal, y terminadas que sean, darán principio las que estuvieron anunciadas igualmente para la plaza de Directora de la Normal de Maestras y otras escuelas de niñas que se hallen vacantes en la Capital y pueblos de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 23 de Octubre de 1869.—El Presidente, B. Cámer.—El Secretario, Calisto P. Barreda.

NUM. 10.001.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Salamanca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 25 de Setiembre último, con objeto de contratar el servicio del Boletín de Ventas, he dispuesto anunciar una nueva subasta bajo el mismo tipo que la anterior ó sea al de cincuenta milésimas de escudo por cada pliego de impresion, que ha de verificarse el día 29 del presente mes de Octubre, en esta Administracion Económica y hora de doce á una del mismo día, con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de Noviembre de 1858 que se inserta á continuacion.

Lo que se hace público para conocimiento de los que hayan de interesarse en la subasta; en la inteligencia de que para que les sean admitidas sus proposiciones, es imprescindible que acompañen á las mismas, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la Capital, la cantidad de 20 escudos, en cumplimiento de lo preceptuado en la condicion 9.^a de las indicadas.

Los pliegos de condiciones deberán depositarse en la caja que se hallará en la portería de la Administracion, hasta la hora en que tendrá lugar la subasta, con arreglo á lo dispuesto en la condicion once.

Salamanca 7 de Octubre de 1869.—Francisco de Sales Ordoñez.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse esta subasta para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia de Salamanca.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar en el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por tres años, á contar desde que se le comunique la aprobacion de la subasta, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á Ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y repo-

niendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que está de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.^a El tipo de la letra que se empleará en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será al de ciento, fijado por el Comisionado de Ventas, de los que entregará tres en el Gobierno de provincia, otros tres en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, uno en la Contaduría de Hacienda pública, otro en la Tesorería de la misma, otro al Ingeniero de Montes, otro á cada individuo de la Junta provincial de Ventas, remitiendo otro franco de porte á cada Diputado á Cortes por esta provincia, y entregando los restantes hasta el número indicado en la Comision principal de Ventas.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho, para entablar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en ciento cincuenta escudos en metálico, ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el día siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.^a Para presentarse como licitador á la subasta han de consignarse precisamente veinte escudos en metálico, en la Caja de la Administracion Económica de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con escepcion de el del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.^a No se admitirá postura que esceda de cincuenta milésimas de escudo por cada pliego de impresion.

11.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion de depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que sus-

criba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Administradores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta á la Administracion recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente sino hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12.^a En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicando el remate al mejor postor.

13.^a El pago del precio en que se haga la adquisicion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 14 de Febrero de 1858.

14.^a La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia el día 7 de Agosto próximo y hora de doce á una, con asistencia del Gefe de la Intervencion, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales y el Oficial letrado.

15.^a El contratista del Boletín podrá espenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.^a La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anuncie tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.^a Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.—Es copia.—Francisco de Sales Ordoñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo tomarlo á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos, por el precio de.... milésimas de escudo cada pliego de papel impreso de marca del sellado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los abundantes de la Dehesa de San Martín del Monte y prado del Berrocal para la invernía inmediata hasta el día 10 de Mayo de 1870; del precio y condiciones informará Don Gregorio Leon Alonso, vecino de Serrada.

En el pueblo que se halle una yegua de edad de seis años, pelo rojo, alzada siete cuartas menos dos dedos, darán aviso al Sr. Alcalde del pueblo de Guaza de Campos.

MACHO PERDIDO.

En el día 8 del actual se depositó en la posada de la Cruz, en la Rinconada, un macho; como á pesar, de tener de ello conocimiento la Autoridad no se haya presentado su dueño á recogerlo, se pone en el *Boletín* para este fin.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.